



**RESOLUCION No. SDH-000324**  
**29 DE AGOSTO DE 2022**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba; se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante definitiva”*

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. SDH-000324**  
**29 DE AGOSTO DE 2022**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba; se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante definitiva”*

el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6273 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 143199 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 18 de agosto de 2022.

Que el artículo primero de la Resolución No. 6273 del 10 de noviembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 27, de la Dirección de Informática y Tecnología, de la Subdirección de Servicios TIC de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se señala en la primera (1) posición al siguiente elegible:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	80.128.117	HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMENEZ

Que así mismo la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, expidió la Resolución No. 5197 del 24 de junio de 2022, *“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Listas de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección 1485 de 2020 en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, otorgándole firmeza a la lista de elegibles el 18 de agosto de 2022.*

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupa la posición número 1 de la lista de elegibles, al señor HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ, identificado con C.C. 80.128.117.

Que HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.128.117, quien ocupó la posición uno (1), de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6273 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, de la Dirección de Informática y Tecnología, de la Subdirección de Servicios TIC de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.128.117, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, de la Dirección de

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. SDH-000324**  
**29 DE AGOSTO DE 2022**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba; se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante definitiva”*

Informática y Tecnología, de la Subdirección de Servicios TIC de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que por necesidades del servicio y mientras era remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la Entidad.

Que mediante Resolución No. SDH-000294 del 29 de octubre de 2015, se efectuó el nombramiento provisional a la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.881 en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, de la Subdirección de Servicios TIC de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: *“...a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa...”*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que en virtud de la provisión del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, de la Subdirección de Servicios TIC, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento en

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. SDH-000324**  
**29 DE AGOSTO DE 2022**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba; se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante definitiva”*

provisionalidad de la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.881, en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, de la Subdirección de Servicios TIC, de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ.

Que a la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.881, mediante radicado 2022IE005576O1 del 10 de marzo de 2022, se le confirmo su condición de prepensionada.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, expidieron la Circular Externa No. 003 de 2020, donde señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en alguna condición especial señala:

**“4. Condición de prepensionado.**

*La protección especial de estabilidad laboral conferida a quienes están próximos a consolidar el estatus pensional, es un postulado constitucional, tendiente a garantizar que sean los últimos en ser desvinculados de sus cargos o vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante y sin perjuicio del derecho preferencial al encargo que le asiste a los servidores de carrera. Circunstancia que tiene génesis en la condición de sujeto "pre pensionado", la cual resulta aplicable siempre y cuando el servidor público este próximo a pensionarse, es decir, le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.*

*Su condición se acreditará a través de la verificación con el fondo de pensiones en que se encuentre afiliado el servidor(a) que en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez y con la constancia escrita en tal sentido.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que las Convocatorias 806 a 825 adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil datan del año 2018, es preciso señalar que de conformidad con la Circular No.20191000000097 expedida el 28 de junio de 2019, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil<sup>18</sup>, se dispuso:

*“2. Aplicación del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 según la vigencia de la ley en el tiempo*

*En su integridad el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 rige hacia futuro, es decir solo es aplicable a los procesos de selección que sean aprobados por la Sala Plena de la CNSC con posterioridad al 25 de mayo de 2019 por las siguientes razones:*

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000324**  
**29 DE AGOSTO DE 2022**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba; se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante definitiva”*

- *El artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 dispone que "rige a partir de su publicación", lo que ocurrió mediante Diario Oficial 50.964 del 25 de mayo de 2019.*
- *Teniendo en cuenta las etapas del proceso de selección previstas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y el precedente jurisprudencial aplicable, el proceso de selección existe jurídicamente desde el momento en que es aprobado por la Sala Plena de la CNSC como consecuencia del agotamiento de la etapa previa de planeación y coordinación interinstitucional por las implicaciones administrativas y presupuestales que ello comporta, conducente a la suscripción final del acto que la incorpora y el cumplimiento de los "presupuestos de planeación y presupuestales"*
- *Los procesos de selección aprobados hasta el 25 de mayo de 2019 podrán ser modificados, aclarados o corregidos en cualquiera de sus aspectos con posterioridad al momento en que fueron aprobados por la Sala Plena de la CNSC, respetando lo dispuesto sobre la materia en las normas respectivas.*

*" En este mismo sentido, es claro para la fecha de expedición de las convocatorias, la Ley 2040 de 2020, "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el 'trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones' no había nacido a la vida jurídica, habida cuenta que esta fue expedida y entró en vigencia en la presente anualidad y, respecto de su artículo 8, éste se encuentra sujeto a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, por lo tanto, es clara que rige hacia futuro y no puede preverse su aplicación con efectos retroactivos.*

*No obstante, dada la garantía de los derechos legítimamente adquiridos por quienes se encuentren en condición de pre pensionados y les hiciere falta le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio a semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez, es decir; continúan gozando de especial protección constitucional y por ende, exige el desarrollo de las acciones afirmativas a cargo de las entidades y organismos distritales en relación con que sean los últimos en ser desvinculados de sus cargos o vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar a equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante y sin perjuicio del derecho preferencial al encargo que le asiste a los servidores de carrera.*

*Al respecto, la Corte señala: " La "**prepensión**" protege la expectativa del trabajador de obtener su pensión de vejez, ante su posible frustración como consecuencia de una pérdida intempestiva del empleo. Por tanto, ampara la estabilidad en el cargo y la continuidad en la cotización efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, para consolidar los requisitos que le faltaren para acceder a su pensión de vejez.*

Razón por la cual los servidores provisionales que cuentan con la calidad de prepensionados gozan de la especial protección constitucional antes referida.



**RESOLUCION No. SDH-000324**  
**29 DE AGOSTO DE 2022**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba; se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante definitiva”*

Que la Subdirección del Talento Humano determinó que la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, cuenta con la condición de prepensionada y que se adelantarán las acciones afirmativas posibles de acuerdo con la disponibilidad de empleos en la planta.

Que conforme a lo expuesto, la servidora acredita en debida forma su condición de prepensionada a los de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela y que fueron compilados en la Sentencia T-084, además de los previsto en la Circular Conjunta No. 003 del 14 de octubre de 2020, proferida por el DASCD y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: “PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.**
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

**PARÁGRAFO 3º.** *Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo (...)* (Negrillas y Subrayas fuera de texto)

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: *“con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”*

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado *“(…) que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem),*

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



*RESOLUCION No. SDH-000324  
29 DE AGOSTO DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba; se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante definitiva”*

*se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(...)”.*

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, *“(…) concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa (...)”.*

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, quien demostró ser prepensionada, en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

Que toda vez que la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para proveer de manera definitiva el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, de la Subdirección de Servicios de TIC, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, es procedente nombrarla provisionalmente en un empleo **siempre y cuando se encuentre vacante dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda**, con el fin de garantizar la protección especial con que cuenta.

Que en la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, existe una vacante definitiva del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 27, de la Subdirección de Cobro No Tributario, de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, vacante que puede utilizarse de forma transitoria mientras la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autoriza el empleo equivalente, respecto del empleo en mención.

Que la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.881, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SHD-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 27, de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta que sea autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC el uso de las listas de elegibles por ser un empleo equivalente y/o el mismo sea provisto de manera definitiva.

Que en protección a los derechos fundamentales de la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.881 y acatando lo expuesto en las diferentes

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. SDH-000324**  
**29 DE AGOSTO DE 2022**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba; se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante definitiva”*

sentencias de la Honorable Corte Constitucional, es procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 27, de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Nombrar en período de prueba al elegible HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.128.117, que ocupó la posición número uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6273 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 143199, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 27, de la Dirección de Informática y Tecnología, de la Subdirección de Servicios TIC de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

**Artículo 3º.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución SDH-000294 del 29 de octubre de 2015, a la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.881 en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, de la Subdirección de Servicios de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del señor HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**Artículo 4º.** Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.881, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 27, de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda hasta que sea autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el uso de las listas de elegibles por ser un empleo equivalente y/o el mismo sea provisto de manera definitiva.

**Artículo 5º.** El señor HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMENEZ y la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si aceptan el

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. SDH-000324**  
**29 DE AGOSTO DE 2022**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba; se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento provisional en una vacante definitiva”*

nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refiere los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 6°.** Los presentes nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 7°.** Comunicar al señor HAROLD ANDREY ACEVEDO JIMÉNEZ y a la señora MARGARITA DELGADILLO GRANDE, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 8°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Julio Alejandro Abril Tabares – Subsecretario General (E)	
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	
Proyectado por:	Juan Gabriel González Jiménez – Contratista Subdirección del Talento Humano	

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA